



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Radicado Provisional
1720192227

“Por el cual se establece la organización, composición y elección de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura de Medellín y se deroga el Decreto 772 de 2021”.

EL ALCAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política, así como en la Ley 397 de 1997, especialmente las contenidas en su artículo 60.

CONSIDERANDO QUE

Entre los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

La Ley 152 de 1994 consagra los principios rectores de las actividades de planeación, entre los cuales se destacan la autonomía, la coordinación, la participación, el desarrollo armónico de las regiones, la complementariedad, la concurrencia, la subsidiariedad y la coherencia. Asimismo, establece la obligación de garantizar la debida articulación entre los procesos de planeación en los distintos niveles territoriales.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 17 de ley 397 de 1997 establece la obligación del Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales de adelantar acciones que contribuyan a fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 57 de la ley 397 de 1997 instituye en el Sistema Nacional de Cultura entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, para facilitar el cumplimiento de los fines y obligaciones tanto del Estado como de las personas en relación con la Cultura.

En lo que respecta a estos espacios en el ámbito distrital, el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 regula la conformación del Consejo Distrital de Cultura. Por su parte, el artículo 62 de la misma ley, adicionado por la Ley 1185 de 2008, consagra la facultad de crear los Consejos Distritales de las Artes y la Cultura para cada una de las expresiones culturales y manifestaciones artísticas.

La Ley Estatutaria 1757 de 2015, *“por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como fortalecer los mecanismos de control al ejercicio del poder político.

La Ley 2319 de 2023 modificó la denominación del Ministerio de Cultura, que en adelante se denomina Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en reconocimiento de la concepción diversa y multicultural. Por su parte, el Decreto 1590 de 2024 modificó la estructura de dicha entidad y estableció, entre sus funciones, la de *“dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Cultura”*.

El Decreto 1080 de 2015, dispone en su artículo 2.2.1.1, que el Sistema Nacional de Cultura es *“el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información, articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales”*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2, del mismo decreto establece que el objeto de dicho sistema es *“contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, así*

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

como promover la creatividad de los colombianos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, particularmente en su artículo 1°”.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento denominado “Herramientas para la gestión cultural pública” establece que “Si bien la ley es clara con relación a los miembros que conforman el Consejo Municipal/Departamental de Cultura, dado que las entidades territoriales no tienen necesariamente las mismas características, ni las mismas instituciones y organizaciones, es muy importante identificar aquellas personas, instituciones y organizaciones que representan las fuerzas vivas de las comunidades y que pueden ser determinantes para impulsar los procesos artísticos y culturales. En cualquier caso, el Consejo debe estar integrado por quienes realmente muestren interés y compromiso con la cultura, pues se trata del organismo que representa a toda la comunidad¹.”

El Decreto 883 de 2015, mediante el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, establece en el artículo 147, numeral 8, que la Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Arte y Cultura, tiene como función *“fortalecer el Sistema Municipal de Cultura de Medellín”*.

La Resolución 2064 de 2015, mediante la cual se adopta la planta de empleos de la Secretaría de Cultura Ciudadana y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 31, en relación con el Equipo de Movilización y Participación Cultural adscrito a la Subsecretaría de Arte y Cultura, el objetivo de *“dinamizar, gestionar, acompañar y documentar el proceso de participación ciudadana en las diferentes instancias del Sistema Municipal de Cultura de Medellín, como estrategia organizativa para el fortalecimiento del sector artístico y cultural de la ciudad, con el fin de garantizar a las comunidades el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales en condiciones de dignidad y equidad”*. Asimismo, le asigna la responsabilidad de *“facilitar y acompañar los procesos de elección de los representantes de las áreas, sectores, poblaciones y territorios que participan en el Consejo Municipal de Cultura”*.

El Acuerdo 73 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Ciudadana (PPPC) y el Sistema Distrital de Participación Ciudadana. En desarrollo de este marco normativo, el Plan Estratégico de la Política Pública de Participación Ciudadana contempla como proyecto estratégico la activación de sistemas locales, orientado al *“apalancamiento,*

¹ Garcés Córdoba, M., López Sorzano, M. C., Ariza Ayala, E. R., Parias Durán, M. C., Ministerio de Cultura, Rojas Piñeros, J. M., Vergel Roper, J. A., Casas Monsegny, S. J., Gutiérrez López, J. F., Cortés León, H., Moreno Chaparro, B., Muñoz Montoya, A. M., Camelo Cardozo, C., Cote Gómez, I. C., Lora Mamian, E., Padilla Vega, J. D., Ramírez, M., & Archivo Ministerio de Cultura. (2013). *Herramientas para la gestión cultural pública*. https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/5herramientas_para_la_gestion_cultural_publica.pdf
DE-GEJU Decreto_v1





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

impulso y acompañamiento a la creación de subsistemas locales de participación ciudadana”.

Algunas representaciones en el Consejo Distrital de Cultura provienen de otros espacios de participación ciudadana que permiten la articulación del trabajo intersectorial. Tal es el caso de los sectores de Artesanos Productores (Acuerdo 38 de 2011), Cultura Viva Comunitaria (Acuerdo 50 de 2011), Economías Creativas (Acuerdo 119 de 2019) y la Política Pública de Cultura Ciudadana (Acuerdo 123 de 2019), así como del sector de la Cinematografía (Decreto 1080 de 2015 y Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).

De igual manera, se destaca la creación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Medellín mediante el Decreto 570 de 2024, el cual reconoce dentro de su conformación el ejercicio de representación que realiza la Mesa de Patrimonio del Consejo Distrital de Cultura.

Se hace necesario ajustar la normatividad distrital vigente relativa al Sistema Distrital de Cultura, en particular el Decreto 772 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, que faculta al Gobierno distrital para la conformación y reglamentación del Consejo Distrital de Cultura, así como con el artículo 62 de la misma ley, modificado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, el cual condiciona parcialmente la reglamentación de los Consejos de las Artes y la Cultura a las disposiciones expedidas a nivel nacional.

Adicionalmente, en atención a las dinámicas actuales del Sistema Distrital de Cultura, la evolución de las prácticas culturales en los territorios y la necesidad de fortalecer la coherencia, articulación y dinamismo de las disposiciones que regulan la interacción entre los diferentes actores del sistema, se evidencia la pertinencia de actualizar el marco normativo que regula su operación.

En este contexto, resulta necesario reformular y adecuar la conformación y el funcionamiento del Sistema Distrital de Cultura de Medellín, armonizándolo con las transformaciones culturales de la ciudad, a fin de garantizar la adopción de alternativas y mecanismos idóneos para su fortalecimiento, consolidación y desarrollo.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la circular 18 de 2017 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, el proyecto del presente Decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del xx al xx de 2026, con el objeto de recibir opiniones,

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad y las demás partes interesadas en esta regulación normativa. Durante este término no se recibieron observaciones.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar los procesos de elección y el funcionamiento del Sistema Distrital de Cultura, como instancia formal orientada a promover, articular y regular, de manera concertada y corresponsable, la interacción social, la movilización de voluntades, la participación ciudadana, el desarrollo de iniciativas y el diálogo entre los agentes y organizaciones culturales y las autoridades del Distrito de Medellín.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables en el Distrito Especial de Medellín a quienes, de conformidad con lo establecido en los capítulos 2 y 3, sean miembros de los espacios de participación que integran el Sistema Distrital de Cultura, así como a sus delegados, a quienes asistan en calidad de invitados o participen en las sesiones de los consejos o mesas por iniciativa propia.

Artículo 3. Objetivos de los espacios de participación. Los espacios de participación tendrán como objetivos, en el marco de sus respectivas áreas y manifestaciones, aquellos establecidos en el artículo 61 de la Ley 397 de 1997, a saber:

1. *Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.*
2. *Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.*
3. *Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.*
4. *Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.*

DE-GEJU Decreto_v1



Artículo 4. Marco conceptual, principios y fundamentos operativos del Sistema. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015, se adoptan las siguientes definiciones:

Sistema Nacional de Cultura: es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Instancias: son las dependencias o entidades responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas culturales y de los planes, programas y proyectos de cultura en el nivel territorial.

Espacios: son instancias de participación ciudadana en las que convergen la sociedad civil representada por agentes, organizaciones culturales y la institucionalidad pública, cuya función principal consiste en asesorar al Gobierno distrital en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos culturales, así como ejercer control social sobre su ejecución. Estos espacios se clasifican en consejos y mesas.

Procesos: son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural teniendo criterios democráticos, participativos e interculturales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1589 de 1998, los procesos del Sistema Nacional de Cultura son los siguientes:

- i) Desarrollo y fortalecimiento institucional:** orientado a promover la cooperación interinstitucional entre las instancias responsables de formular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos culturales en el ámbito territorial.
- ii) Planeación:** dirigido a orientar la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura, así como su articulación con los planes de desarrollo territorial.
- iii) Financiación:** encaminado a identificar y canalizar recursos públicos y privados, de carácter nacional, territorial e internacional, destinados a la ejecución de programas y proyectos del sector cultural.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El ejercicio de los espacios que conforman el Sistema Distrital de Cultura se estructura a partir de dos dimensiones:

- i) Como derecho, la participación comporta la existencia de obligaciones a cargo del Estado orientadas a su garantía y materialización, con la correlativa facultad de las personas de exigir su cumplimiento.
- ii) Como práctica social, la participación se concibe como un ejercicio cotidiano, creativo y transformador de sujetos plurales que habitan la ciudad, tanto en contextos urbanos como rurales.

Principios:

Articulación. Propende por la interacción y el desarrollo armónico de los componentes del Sistema y busca la interacción planificada con otros Sistemas distritales, especialmente con los de Participación Ciudadana y de Planeación, así como otras instancias o escenarios de participación del Distrito, que propicie el diálogo con otros actores acerca del papel de la cultura y el arte en el desarrollo humano integral.

Solidaridad. Es la capacidad de acción articulada entre las personas, organizaciones e instituciones, más allá de las identidades y agendas propias, contribuye a la construcción de fines comunes y condiciones para la convivencia.

Concertación y participación. Orienta la promoción de prácticas participativas y la consolidación de espacios representativos para la deliberación y la adopción de decisiones concertadas, con el propósito de fortalecer la confianza ciudadana.

Corresponsabilidad. Es la capacidad de los actores públicos, privados y comunitarios de asumir responsabilidades compartidas frente a lo público, entendido como un espacio de interacción, cooperación e interdependencia, mediante la generación de escenarios de discusión y concertación que coadyuven al logro de propósitos comunes.

Incidencia. Corresponde al grado de influencia en las decisiones públicas derivado de la formulación y presentación de propuestas o recomendaciones ciudadanas orientadas al mejoramiento de la gestión pública.

Accesibilidad. Hace referencia a los ajustes razonables que deben desarrollar las entidades públicas con el objetivo de eliminar las barreras, incluyendo las tecnológicas que dificultan la capacidad de las personas de participar plenamente en la sociedad.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Comprende el uso y aprovechamiento de herramientas, recursos, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y demás medios tecnológicos que permitan la generación, procesamiento, compilación, almacenamiento, transmisión y difusión de la información producida en el ejercicio de la participación ciudadana.

Artículo 5. Naturaleza de los espacios de participación. Son instancias de participación en el orden distrital el Consejo Distrital de Cultura, los Consejos Distritales de las Artes, las Mesas de las Artes y la Cultura, el Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura en el ámbito urbano y los Consejos Corregimentales de Cultura en el ámbito rural.

Los espacios de participación tienen carácter asesor y consultivo en la formulación, planeación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos culturales frente a las instancias del Sistema en sus distintos niveles. Sus decisiones no tendrán carácter vinculante; no obstante, constituirán referentes directos para la orientación de la gestión cultural en el Distrito Especial de Medellín.

Los miembros de los espacios de participación no ejercen función pública ni ostentan la calidad de empleados públicos. En desarrollo de sus actividades de asesoría, concertación y consulta, deberán observar los principios de transparencia e igualdad, y las decisiones que adopten tendrán carácter público.

El ejercicio de estas funciones no genera reconocimiento de honorarios ni contraprestación económica alguna, y se desarrolla a título de voluntariado.

Todas las personas integrantes de un Consejo o Mesa ostentarán la calidad de consejeros y podrán ser elegidas o designadas de conformidad con los siguientes mecanismos:

i) Elección: mediante mecanismos abiertos de elección popular, que podrán desarrollarse de manera virtual o presencial.

ii) Delegación: por parte de espacios, programas, proyectos o dependencias del Distrito Especial de Medellín previamente existentes y en funcionamiento.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA - SDCu

Artículo 6. Organización del Sistema. El Sistema Distrital de Cultura se estructura a través del Consejo Distrital de Cultura, los Consejos Distritales de las Artes, las Mesas de las Artes y la Cultura, el Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura en el área urbana y los Consejos Corregimentales de Cultura.

Artículo 7. Consejo Distrital de Cultura. Es el escenario de encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión para el desarrollo cultural del Distrito Especial de Medellín, en el cual participan representantes de todos los Consejos y Mesas del Sistema Distrital de Cultura, así como otros escenarios de participación de la ciudad.

Artículo 8. Conformación del Consejo Distrital de Cultura. El Consejo Distrital de Cultura estará integrado por cuarenta y dos (42) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

El/la Secretario(a) de Cultura Ciudadana de Medellín o su delegado(a) de la Subsecretaría de Arte y Cultura.

Un (1) delegado de la Secretaría de Participación Ciudadana.

Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Un (1) delegado de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

Un (1) delegado de la Secretaría de la Juventud.

Un (1) delegado del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Un (1) representante de cada uno de los Consejos Distritales de las Artes: Artes Plásticas y Visuales, Cinematografía y Audiovisuales, Danza, Literatura, Música y Teatro.

Un (1) representante de cada una de las Mesas de las Artes y la Cultura: Artesanos, Artistas Callejeros, Bandas de Marcha, Circo, Músicos Populares y Tradicionales, y Patrimonio.

Cinco (5) representantes del Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura, uno (1) por cada zona del área urbana: nororiental, noroccidental, centro oriental, centro occidental y zona sur.

Un (1) representante de cada uno de los Consejos Corregimentales de Cultura: San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena.

El representante del sector cultura ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP) del Distrito.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Un delegado de cada uno de los siguientes escenarios de participación y articulación:

Comité Interinstitucional de Bibliotecas.

Comité Interinstitucional del Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad.

Consejo Distrital de las Juventudes.

MesaGraff.

Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos.

Consejo Consultivo LGBTIQ+.

Comité Distrital de Discapacidad – Mesa de trabajo en Comunicación, Cultura y Deporte.

Comité de Interlocución de la política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Distrito.

Mesa permanente de concertación indígena de Medellín.

Consejo Distrital para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes.

Plataforma Puente Cultura Viva Comunitaria.

Promotora Cultural de la Fundación Proantioquia.

Clúster de Industrias Creativas y Culturales de Medellín.

Parágrafo. De conformidad con el principio de coordinación previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, podrán ser invitadas otras instancias o espacios de participación del Distrito Especial, así como instituciones o entidades públicas del orden distrital, departamental, nacional o internacional, que cuenten con conocimiento, competencia o corresponsabilidad en los asuntos objeto de las sesiones programadas.

Artículo 9. Funciones. Son funciones de los integrantes del Consejo Distrital de Cultura las siguientes:

1. Elegir, en la primera sesión ordinaria de cada anualidad, al presidente del Consejo Distrital de Cultura. Podrán postularse los representantes electos y los delegados de los distintos espacios de participación que lo integran. El período del presidente será de un (1) año, prorrogable previa socialización de su informe anual de gestión, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del presente artículo.
2. Elegir, en la primera sesión ordinaria de cada anualidad, la Mesa Directiva, la cual acompañará a la presidencia en el ejercicio de sus funciones. Esta estará integrada por: un (1) representante de los Consejos Distritales de las Artes, un (1) representante de las Mesas de las Artes y la Cultura, un (1) representante del Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura en el ámbito urbano, un (1) representante de los Consejos Corregimentales de Cultura y el (la) representante del sector cultura ante el Consejo Territorial de Planeación.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El período de la Mesa Directiva será de un (1) año y podrá prorrogarse por un período adicional.

3. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno, el cual deberá ser aprobado en sesión ordinaria y servirá como modelo para su adopción y ajuste en cada uno de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.
4. Construir un plan de trabajo en el que se prioricen temas y acciones, teniendo en cuenta los asuntos estratégicos y las diversas expresiones culturales presentes en la ciudad. Este plan deberá ser aprobado en sesión ordinaria y podrá revisarse y ajustarse anualmente de acuerdo con los cambios en el contexto, las dinámicas de participación y las necesidades del sector.
5. Conformar el Comité de Convivencia del Consejo Distrital de Cultura que cuente con paridad de género integrado por tres personas miembros del escenario de participación. Dicho comité deberá reunirse para dar trámite a las quejas presentadas por cualquiera de los integrantes del Sistema Distrital de Cultura, con el ánimo de mantener la armonía, respeto, convivencia, el buen funcionamiento de la instancia y el trabajo en equipo.
6. Proponer ideas y recomendaciones para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, así como gestionar su inclusión en los Planes de Desarrollo Local y Distrital.
7. Aportar al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de cultura en los niveles distrital, departamental y nacional, en el marco de las políticas y planes de desarrollo vigentes.
8. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas, proyectos y acciones efectuadas en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
9. Promover acciones de fortalecimiento de la ciudadanía en el seguimiento y vigilancia del gasto público en cultura.
10. Presentar la terna de candidatos para la elección del representante del sector cultural ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito de conformidad con lo establecido en la ley; así como brindar insumos para su gestión y realizar el respectivo seguimiento.
11. Nombrar a sus representantes ante las organizaciones, comités, instancias y demás espacios en los que se estipule su participación o sean invitados.
12. Rendir a los demás espacios de participación, instancias y actores culturales del Distrito Especial un informe anual de gestión, de acuerdo con los mecanismos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015
13. Realizar, como mínimo, un (1) encuentro anual para presentar a la ciudadanía el informe de gestión del Consejo Distrital de Cultura.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



14. Establecer mecanismos de interlocución con los representantes de los consejos departamentales y nacionales de cultura.

CAPÍTULO 3

CONSEJOS Y MESAS DISTRITALES DE LAS ARTES Y LA CULTURA

Artículo 10. Consejos Distritales de las Artes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, los Consejos Distritales de las Artes son instancias de carácter asesor de las entidades departamentales y distritales en la formulación de políticas, planes y programas en su respectiva área.

Los Consejos Distritales de las Artes responden a las diferentes expresiones culturales y áreas artísticas definidas desde el nivel nacional, así: artes plásticas y visuales, cinematografía y audiovisuales, danza, literatura, música y teatro.

Artículo 11. Conformación del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales. El Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (8)	<p>Dos (2) representantes por artistas plásticos y visuales (pintura, escultura, grabado, fotografía, instalación, técnicas mixtas, video arte, y performance).</p> <p>Un (1) representante por Diseño (interiores, gráfica, ilustración, moda y arquitectura).</p> <p>Un (1) representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística formal, en artes plásticas y visuales.</p> <p>Un (1) representante de las organizaciones artísticas y/o culturales con programas en formación artística, ya sea educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes plásticas y visuales.</p> <p>Un (1) representante por grupos de investigación y/o centros de documentación en el área de artes plásticas y visuales.</p>
--	---

DE-GEJU Decreto_v1





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) representante de profesionales de circulación (gestores, curadores, museógrafos, montajistas).</p> <p>Un (1) representante de espacios de circulación independientes o autogestionados (museos, galerías de arte, salas de exhibición).</p>
Delegados (2)	<p>Un (1) delegado de la Red de Formación en Artes Plásticas y Visuales de la ciudad de Medellín.</p> <p>Un (1) delegado de la Mesa de Artistas Callejeros por el área de artes plásticas y visuales.</p>

Artículo 12. Conformación del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales.

El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (13)	<p>Un (1) representante por medios digitales e interactivos (incluye animación, video juegos o nuevos formatos).</p> <p>Un (1) representante por directores o realizadores.</p> <p>Un (1) representante por eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otros).</p> <p>Un (1) representante de los exhibidores o procesos de circulación de contenidos audiovisuales (salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, cineclubes, procesos de formación de públicos, entre otros).</p> <p>Un (1) representante por Guionistas.</p> <p>Un (1) representante de las entidades encargadas de la formación audiovisual (universidades, instituciones de formación técnica, colectivos u organizaciones que lideren procesos de formación de carácter no formal, escuelas comunitarias de cine, entre otros).</p> <p>Un (1) representante por Patrimonio Audiovisual.</p> <p>Un (1) representante por Productores (casas productoras, productores independientes).</p>
---------------------------------------	--

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) representante por Post-producción (edición, fotografía, sonido).</p> <p>Un (1) representante por los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, entre otros).</p> <p>Un (1) representante por actores.</p> <p>Un (1) representante de investigadores/as o críticos/as expertos en cine.</p> <p>Un (1) representante por asociaciones, agremiaciones o sindicatos.</p>
Delegados (4)	<p>Un (1) delegado de la Comisión Fílmica de Medellín.</p> <p>Un (1) delegado de la Red de Formación Artística en Audiovisuales de la ciudad de Medellín.</p> <p>Un (1) delegado de la estrategia Cinemateca Distrital.</p> <p>Un (1) delegado del Festival Miradas Medellín.</p>

Artículo 13. Conformación del Consejo Distrital de Danza. El Consejo Distrital de Danza estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (13)	<p>Un (1) representante por asociaciones, organizaciones o sindicatos relacionadas con la danza.</p> <p>Un (1) representante por Danza clásica, contemporánea y moderna.</p> <p>Un (1) representante por Danza de expresiones urbanas.</p> <p>Un (1) representante por Danza folclórica.</p> <p>Un (1) representante por Danza Infancia, Adolescencia y Juventud</p> <p>Un (1) representante por Danza Personas Mayores.</p> <p>Un (1) representante por Danzas populares y de salón.</p>
---------------------------------------	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) representante por eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras).</p> <p>Un (1) representante de instituciones de educación superior con programas de formación en danza que cuenten con aprobación de la entidad competente.</p> <p>Un (1) representante de escuelas no formales en el área de danza.</p> <p>Un (1) representante de investigadores y docentes.</p> <p>Dos (2) representantes de otros géneros (Tango, Salsa, Porro y otros).</p>
Delegados (2)	<p>Un (1) delegado de la Red de Formación en Danza de la ciudad de Medellín.</p> <p>Asesor o consultor(a) en el área de Danza en la Secretaría de Cultura Ciudadana.</p>

Artículo 14. Conformación del Consejo Distrital de Literatura. El Consejo Distrital de Literatura estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (5)	<p>Un (1) representante por Editores.</p> <p>Un (1) representante de Escritores independientes en los géneros de Novelas, Cuento, Ensayo o Poesía.</p> <p>Un (1) representante por eventos y/o procesos de fomento, gestión y divulgación literaria.</p> <p>Un (1) representante por Libreros.</p> <p>Un (1) representante de Distribuidores.</p>
--------------------------------------	---

Artículo 15. Conformación del Consejo Distrital de Música. El Consejo Distrital de Música estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (8)	<p>Tres (3) representantes por artistas (intérpretes, bandas de música, DJs, orquestas u otros) en los diferentes géneros.</p>
--------------------------------------	--

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) representante de instituciones con programas de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de música, reconocido por la entidad competente.</p> <p>Un (1) representante por autores (compositores, letristas, cantautores).</p> <p>Un (1) representante por productores musicales.</p> <p>Un (1) representante por eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, concursos, entre otros).</p> <p>Un (1) representante por promotores, managers, bookers, sellos disqueros y/o gestores.</p>
Delegados (5)	<p>Un (1) delegado de la Mesa de Bandas de Marcha.</p> <p>Un (1) delegado de la Mesa de Artistas Callejeros por el área de la música.</p> <p>Un (1) delegado de la Mesa de Músicos Populares y Tradicionales.</p> <p>Un (1) delegado de la Red de Músicas de la ciudad de Medellín.</p> <p>Un (1) delegado del Centro de Documentación Musical El Jordán.</p>

Artículo 16. Conformación del Consejo Distrital de Teatro. El Consejo Distrital de Teatro estará integrado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (10)	<p>Un (1) representante por Asociaciones, Agremiaciones o Sindicatos teatrales.</p> <p>Un (1) representante por dramaturgia, investigación y crítica teatral.</p> <p>Un (1) representante por Grupos de teatro sin sala.</p> <p>Un (1) representante por Salas de teatro con grupo.</p> <p>Un (1) representante procesos de formación artística en teatro.</p> <p>Un (1) representante por eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, encuentros, temporadas, muestras, entre otras).</p>
---------------------------------------	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Un (1) representante por Magos. Un (1) representante por Narración oral. Un (1) representante por Pantomima. Un (1) representante por Títeres y objetos.
Delegados (3)	Un (1) delegado de la Mesa de Circo. Un (1) delegado de la Mesa de Artistas Callejeros por el área de teatro. Un (1) delegado de la Red de Formación en Artes Escénicas de la ciudad de Medellín.

Artículo 17. Mesas de las Artes y la Cultura. Son espacios de participación en los que convergen diversos actores incluyendo ciudadanía e instituciones privadas con el propósito de articular esfuerzos en torno a sectores específicos de las artes y la cultura. Se distinguen por su enfoque asociativo y colectivo, desde el cual se abordan coyunturas, temas y problemáticas concretas, orientándose a la construcción de soluciones y la consecución de acuerdos específicos.

Estos espacios tienen como propósito fortalecer la participación de artistas y gestores en los procesos de toma de decisiones, así como promover una mayor articulación dentro del Sistema Distrital de Cultura. En este marco, facilitan la construcción, gestión, asesoría, evaluación y difusión de acciones orientadas a la formulación de políticas, planes y programas que impulsen la creación, producción, gestión, fomento y estímulo del sector artístico y cultural al que representan.

Las Mesas de las Artes y la Cultura están integradas por subsectores reconocidos en la ciudad; Mesa de Artesanos, Mesa de Bandas de Marcha, Mesa de Circo, Mesa de Músicos Populares y Tradicionales, Mesa de Artistas Callejeros y Mesa de Patrimonio.

Artículo 18. Conformación de la Mesa de Artesanos. La Mesa de Artesanos estará integrada de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (8)	Dos (2) representantes por hacedores y artesanos productores de la ciudad (paridad hombre y mujer). Un (1) representante por jóvenes artesanos de la ciudad de Medellín.
--------------------------------------	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) representante por artesanos mayores de la ciudad de Medellín.</p> <p>Dos (2) representantes por los artesanos productores participantes del Mercado Sanalejo en calidad de fijos e itinerantes.</p> <p>Un (1) representante por empresas, redes, asociaciones, agremiaciones o sindicatos de artesanos que organizan y promueven la realización de ferias, bazares y muestras artesanales en la ciudad.</p> <p>Un (1) representante por iniciativas ciudadanas en torno a la recuperación, salvaguardia y promoción de los saberes artesanales de la ciudad.</p>
Delegados (3)	<p>Un (1) delegado por la estrategia de Fomento Cultural Artesanal de la Secretaría de Cultura Ciudadana.</p> <p>Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>El Representante por los Venteros Artesanos en el Comité Distrital de Atención Integral al Ventero Informal y sus familias.</p>

Artículo 19. Conformación de la Mesa de Bandas de Marcha. La Mesa de Bandas de Marcha estará integrada de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (7)	<p>Un (1) representante por entidades sin ánimo de lucro (Esaes) legalmente constituidas cuyo objeto social esté relacionado con las bandas de marcha</p> <p>Un (1) representante por eventos (festivales, concursos, muestras) que fomenten las prácticas bandísticas.</p> <p>Cuatro (4) representantes por bandas de marcha en las modalidades de cornetas, full banda, bronces y militar.</p> <p>Un (1) representante por bandas de marcha escolares y con enfoques diferenciales (niñez, personas mayores, personas con capacidades diversas o discapacidad).</p>
--------------------------------------	---

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 20. Conformación de la Mesa de Circo. La Mesa de Circo estará integrada de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (7)	Dos (2) representantes por circo tradicional. Dos (2) representantes por circo contemporáneo. Dos (2) representantes por circo social. Un (1) representante por circo de calle.
--------------------------------------	--

Artículo 21. Conformación de la Mesa de Músicos Populares y Tradicionales. La Mesa de Músicos Populares y Tradicionales estará integrada de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (7)	Dos (2) representantes de los agremiados (organizaciones de música popular y tradicional formalmente constituida). Tres (3) representantes de músicos independientes (no agremiados). Un (1) representante por intérpretes mayores de música popular y tradicional. Un (1) representante por jóvenes intérpretes de música popular y tradicional.
--------------------------------------	--

Artículo 22. Conformación de la Mesa de Artistas Callejeros. La Mesa de Artistas Callejeros estará integrada de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (7)	Un (1) representante de artes plásticas y visuales. Un (1) representante de músicos. Un (1) representante de artes dramáticas (teatro, circo, magia, entre otros). Un (1) representante de danza. Tres (3) representantes por los artistas callejeros que se ubican en semáforos, zonas y corredores turísticos del Distrito, parques y plazuelas de la ciudad.
Delegados (3)	Un (1) delegado por la estrategia de Artistas Callejeros de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

DE-GEJU Decreto_v1





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Un (1) delegado de la Subsecretaría de Espacio Público.</p> <p>El representante por los Artistas Callejeros en el Comité Distrital de Atención Integral al Ventero Informal y sus familias.</p>
--	--

Artículo 23. Conformación de la Mesa de Patrimonio. La Mesa de Patrimonio estará integrada de la siguiente manera:

<p>Elegidos democráticamente (9)</p>	<p>Un (1) representante por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) cuyas actividades estén relacionadas con el patrimonio.</p> <p>Un (1) representante por grupos de investigación adscritos a una institución de educación superior.</p> <p>Dos (2) representantes por Iniciativas Ciudadanas en torno al Patrimonio.</p> <p>Dos (2) representantes por comunidades étnicas (pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palanqueros respectivamente).</p> <p>Un (1) representante por salas, colecciones, fondos documentales patrimoniales.</p> <p>Un (1) representante de manifestaciones, prácticas, saberes y oficios patrimoniales de la ciudad.</p> <p>Un (1) representante del Ente Gestor del Plan Especial de Salvaguardia de la Cultura Silletera.</p>
<p>Delegados (6)</p>	<p>Un (1) delegado por el equipo de Memoria, Patrimonio y Archivo Histórico de la Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio de Medellín.</p> <p>Un (1) delegado por el Departamento Administrativo de Planeación.</p> <p>Un (1) delegado por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas.</p> <p>Un (1) delegado por la Secretaría de Turismo y Entretenimiento – Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad Turística.</p>

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Un (1) delegado por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
	Un (1) delegado por la Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos.

Artículo 24. Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura. Es una instancia de diálogo social y deliberación pública en la que confluyen diversos actores, agendas y estrategias orientadas al desarrollo cultural en las dieciséis comunas del área urbana del Distrito. Su finalidad es fortalecer la incidencia de los agentes culturales, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales culturales, mesas y redes de arte y cultura, así como de otras instancias que dinamizan los procesos culturales en el territorio, en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El Distrito de Medellín está conformado por veintiún (21) comunas, de las cuales dieciséis (16) pertenecen al área urbana. En este contexto, el Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura del Distrito de Medellín estará conformado de la siguiente manera:

Elegidos democráticamente (32)	Dos (2) representantes de formas organizativas de los agentes culturales por cada una de las dieciséis comunas del área urbana del Distrito de Medellín.
Delegados (5)	Un (1) delegado de la Secretaría de Cultura Ciudadana a través de la coordinación del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. Un (1) delegado de la Unidad de Planeación del Desarrollo Distrital y Local, Subdirección de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación. Un (1) delegado de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Medellín. Un (1) delegado de Asoediles de Medellín. Un (1) representante por los Consejos Corregimentales de Cultura.

Artículo 25. Consejos Corregimentales de Cultura. Los Consejos Corregimentales de Cultura son espacios de participación ciudadana orientados al fortalecimiento, la visibilización y la consolidación de las dinámicas artísticas y culturales en los cinco corregimientos de la ciudad. Se reconocen por su enfoque comunitario y por su capacidad de promover la construcción, gestión, asesoría, evaluación y difusión de acciones dirigidas

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a la formulación de políticas, planes y programas que impulsen la creación, producción, gestión, fomento y estímulo de los procesos artísticos y culturales en sus territorios rurales.

Parágrafo. La conformación de los Consejos Corregimentales de Cultura atenderá a la vocación y a los niveles de movilización cultural de cada corregimiento. En consecuencia, la estructura de cada Consejo será el resultado de sus dinámicas territoriales particulares y, en cada vigencia, podrá definir los invitados permanentes que participarán con voz y voto.

Elegidos democráticamente (6)	<ul style="list-style-type: none">• Tres (3) representantes por las expresiones culturales o áreas artísticas.• Un (1) representante por el sector de patrimonio y memoria.• Un (1) representante por el sector de turismo.• Un (1) representante por otros espacios de participación no formales (redes, mesas, comisiones, asambleas u otros) en arte, cultura y patrimonio existentes en el corregimiento.
Delegados (3)	<ul style="list-style-type: none">• Un (1) delegado de la Gerencia de Corregimientos.• Un (1) delegado(a) de la Red de Casas de Cultura de Medellín con presencia en el corregimiento.• Un (1) delegado(a) del Sistema de Bibliotecas de Medellín con presencia en el corregimiento.

Artículo 26. Invitados. Cada Consejo o Mesa, previo análisis del sector o territorio, podrá invitar a representantes de sectores artísticos, culturales, poblacionales o institucionales no contemplados en el presente decreto, así como de aquellos sectores que se encuentren temporalmente vacantes, con el propósito de vincularlos al ejercicio de participación y fortalecer su incidencia sectorial o territorial.

CAPÍTULO 4

PROCESO DE ELECCIONES

Artículo 27. Elección de los espacios de participación. La Secretaría de Cultura Ciudadana liderará el proceso de elección de los integrantes de los espacios de participación que conforman el Sistema Distrital de Cultura del Distrito Especial de Medellín, de conformidad con una metodología basada en los principios democráticos de participación, pluralidad, equidad y alternancia en la representación. Dicha metodología se desarrollará en las siguientes etapas:

DE-GEJU Decreto_v1





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Convocatoria: comprende las acciones de sensibilización, difusión y comunicación pública orientadas a promover la participación de los distintos actores del sector cultural en el proceso de elección.
- Inscripción y postulación: comprende el proceso mediante el cual los interesados formalizan su participación, ya sea como electores o candidatos, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos.
- Verificación de condiciones y perfil de los postulados: comprende la revisión y validación del cumplimiento de los requisitos, así como la idoneidad de los candidatos, de acuerdo con los criterios establecidos para cada espacio de participación.
- Asambleas de Elección: corresponden a los espacios de deliberación y decisión en los que se lleva a cabo la elección de los representantes, garantizando la participación, transparencia y legitimidad del proceso.
- Instalación: corresponde al acto formal de conformación de los espacios de participación, en el que se reconocen oficialmente sus integrantes y se inicia su funcionamiento.

Artículo 28. Convocatoria - sensibilización, difusión y comunicación pública. La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará la convocatoria pública para la elección de los representantes que integran los espacios de participación que conforman el Sistema Distrital de Cultura.

La Secretaría promoverá el proceso de convocatoria mediante la publicación de toda la información relacionada en el sitio web <https://www.medellin.gov.co/estimuloscultura/form>. Asimismo, hará uso de las diferentes estrategias virtuales a su disposición como redes sociales, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, así como de su presencia territorial a través de las Casas de Cultura y las Unidades de Información del Sistema de Bibliotecas Públicas. De manera complementaria, podrá apoyarse en los medios de comunicación locales para ampliar el alcance de la convocatoria.

Esta etapa permitirá dar a conocer la estrategia de movilización ciudadana por el arte y la cultura, generando espacios de retroalimentación entre la comunidad y sus potenciales representantes en los distintos espacios de participación.

La etapa de sensibilización se complementará con una estrategia comunicativa orientada a la difusión y posicionamiento de estos espacios de participación cultural en el Distrito, con el propósito de fortalecer su reconocimiento y apropiación por parte de la ciudadanía.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el propósito de garantizar una mayor participación en condiciones de igualdad, se realizarán reuniones informativas sobre el proceso de elección de cada uno de los espacios de participación. Estas estarán dirigidas a la ciudadanía en general y a la comunidad cultural, con el fin de dar a conocer la importancia del Sistema Distrital de Cultura, así como las competencias, atribuciones y compromisos de quienes integran los escenarios que lo conforman.

Adicionalmente se adelantará la divulgación en medios locales y canales institucionales, en eventos organizados y apoyados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la agenda artística y cultural desarrollada en los equipamientos culturales públicos de la ciudad como la Red de Casas de la Cultura, Sistema Distrital de Bibliotecas Públicas, Archivo Histórico de Medellín, Museos y Teatros de la ciudad y en reuniones con los diferentes sectores con participación en el Consejo Distrital de Cultura.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana establecerá los contenidos de la estrategia de divulgación para la conformación de las instancias del Sistema Distrital de Cultura y coordinará acciones con las demás entidades que hagan presencia territorial para el apoyo en su implementación.

Parágrafo 2. La Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá en su micrositio web la divulgación de información asociada al proceso de elección <https://www.medellin.gov.co/estimuloscultura/form> y en el menú “Participa” del Distrito <https://www.medellin.gov.co/es/participa/>.

Parágrafo 3. La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará mínimo una jornada informativa con cada expresión cultural y área artística, y una jornada informativa a nivel distrital para que la ciudadanía en general conozca la importancia del Sistema Distrital de Cultura, las competencias, atribuciones, responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos y Mesas de Arte y Cultura del Distrito y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de estos.

Artículo 29. Inscripción y postulación. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de elección de los integrantes de cada uno de los espacios deberán inscribirse previamente como electores o postularse como candidatos(as), a través de los mecanismos de registro que disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichos mecanismos, así como los canales, lugares y plazos correspondientes, serán definidos y divulgados mediante comunicación pública oficial.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para participar en el proceso en calidad de electores, se requiere haber cumplido una edad mínima de catorce (14) años al momento de la inscripción, en concordancia con lo establecido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, *“por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, *“por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el registro e inscripción de manera personal y presencial, la Secretaría de Cultura Ciudadana habilitará un formulario virtual a través del cual podrá adelantarse dicho trámite. Para tal efecto, los interesados deberán adjuntar, en el caso de las personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a noventa (90) días; y, en el caso de las personas naturales, copia legible del documento de identidad. Asimismo, deberán aportar los demás documentos que sean requeridos por dicha dependencia.

Artículo 30. Inscripción de electores. Los interesados en participar como electores deberán inscribirse a través del formulario virtual dispuesto por la Secretaría de Cultura Ciudadana, adjuntando su documento de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre 14 y 18 años. Los extranjeros deberán cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1070 de 2006 *“Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia”*. Así mismo, deberá acreditarse la pertenencia al sector o entidad por la cual se ejercerá el voto. Para tal efecto, los interesados deberán adjuntar, en el formulario de inscripción, copia de la tarjeta del Registro Único Nacional de Agentes Culturales “Soy Cultura”, correspondiente al año en que se realice la convocatoria, la cual podrá ser descargada a través del sitio web oficial del Ministerio de Cultura los Artes y los Saberes: <https://soycultura.mincultura.gov.co/>.

El participante deberá contar con un correo electrónico propio y activo, a través del cual se remitirá la información necesaria para el desarrollo del proceso de votación y elección. En caso de no disponer de dicho medio o de presentarse inexactitud, desactualización o falta de acceso al mismo, la Secretaría de Cultura Ciudadana no asumirá responsabilidad por la eventual falta de comunicación o notificación.

Parágrafo 1. Los ciudadanos en situación de discapacidad, o que presenten una condición física, permanente o transitoria, que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del proceso de inscripción, podrán recibir asistencia de un cuidador o de una persona de su elección.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2. En atención a las condiciones geográficas propias de los corregimientos, la Secretaría de Cultura Ciudadana podrá establecer procedimientos alternativos a los previstos en el presente decreto, incluyendo la ampliación o modificación de las fechas fijadas para la inscripción de electores y candidatos, así como para la jornada de votación en dichos territorios. Dichos procedimientos serán debidamente publicados por la entidad para conocimiento de la ciudadanía.

Parágrafo 3. Para garantizar las condiciones y el derecho a la participación, la Secretaría de Cultura Ciudadana programará jornadas de inscripción virtual asistida de electores que requieran apoyo para acceder a la plataforma o formulario. Las fechas y lugares para las jornadas de inscripción asistida de electores serán publicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana de conformidad con el cronograma definido.

Artículo 31. Inscripción de candidatos. Los interesados en participar como candidatos para integrar los consejos y mesas previstos en el presente Decreto deberán inscribirse dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana. En todo caso, los postulados únicamente podrán inscribirse y ser elegidos por un solo sector, aun cuando pudieren representar a varios de ellos.

Con el propósito de optimizar los tiempos y garantizar un proceso de elección más ágil y transparente, las postulaciones se recibirán a través del formulario virtual dispuesto para tal efecto, así como en los diferentes equipamientos culturales administrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana en la ciudad, de conformidad con los términos establecidos en cada convocatoria.

La postulación podrá ser presentada por una persona natural o por el representante legal de una persona jurídica, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, entre otras.

Artículo 32. Requisitos para la inscripción como candidato. Todos los postulados a consejeros ya sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar, debidamente diligenciados, los formatos que disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal efecto al momento de la inscripción, así como los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para integrar dichos espacios.

En caso de que la persona a postularse por una entidad jurídica no sea el representante legal o presidente (según lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal), deberá adicionar el acta o documento por el cual la Junta, Mesa Directiva o el órgano

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

interno decisorio de dicha entidad, le designa o avala su postulación en representación del particular.

Con el fin de garantizar y ampliar la participación de los agentes y organizaciones culturales en los distintos espacios del Sistema Distrital de Cultura, los consejeros no podrán ser elegidos para más de un (1) espacio de participación durante el respectivo período, independientemente del sector que representen.

Todas las personas interesadas en inscribirse como candidatos para representar un sector en el Sistema Distrital de Cultura, deberá acreditar como mínimo el siguiente perfil y requisitos:

Ser ciudadano colombiano en ejercicio.

Acreditar el desarrollo continuo de su actividad cultural y artística en la ciudad de Medellín durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción. Para tal efecto, deberá demostrar su pertenencia, conocimientos y experiencia en el área o sector específico que aspira a representar.

En caso de postulación a través de persona jurídica, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a noventa (90) días, en el cual se acredite una existencia mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá evidenciarse que dentro de su objeto social se encuentra, como finalidad, alguna de las expresiones culturales previstas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 o los subsectores culturales contemplados en el Plan Nacional de Cultura 2024–2038.

Para el caso de las personas que se postulen para integrar los Consejos Corregimentales de Cultura y el Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura, deberá acreditarse, mediante declaración juramentada, la residencia permanente en el Distrito de Medellín durante un período mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. La información correspondiente a la residencia deberá ser diligenciada de manera digital en el formulario de inscripción y postulación.

Adicionalmente, deberán anexarse los siguientes documentos, de conformidad con los términos establecidos en la respectiva convocatoria:

Formulario de inscripción, el cual deberá ser diligenciado de manera digital a través del micrositio web de la Secretaría de Cultura Ciudadana
Documento de identidad original.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Soportes que acrediten la experiencia en el sector al que se postula. La trayectoria incluye la realización de actividades asociadas a procesos culturales, tales como creación; producción; educación/formación; circulación, distribución y divulgación; gestión; investigación e información; transmisión de saberes y prácticas, salvaguarda y protección; apropiación, acceso y consumo.

En caso de postulación por parte de una persona jurídica, red, mesa o colectivo, deberá acreditarse la experiencia, trayectoria o continuidad en el desarrollo de procesos, proyectos o actividades relacionadas con alguna de las expresiones culturales previstas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 o con los subsectores culturales contemplados en el Plan Nacional de Cultura 2024–2038.

Copia de la Tarjeta del Registro Único Nacional de Agentes Culturales “Soy Cultura”, correspondiente al año en que se realice la convocatoria, la cual deberá ser descargada a través de la página web oficial del Ministerio de las Artes las Cultura y los Saberes <https://soycultura.mincultura.gov.co/>. Los candidatos(as) no podrán encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley.

No podrán postularse al proceso de elección aquellas personas que hayan perdido su calidad de consejeros como consecuencia de la configuración de causales de retiro relacionadas con inasistencia o comportamientos indebidos. Esta disposición tiene por objeto fortalecer los principios de ética, responsabilidad y cumplimiento en el ejercicio del cargo, así como garantizar el compromiso con las comunidades que representan.

Parágrafo 1. Las postulaciones podrán realizarse de manera presencial en los equipamientos culturales públicos que integran la Red de Casas de Cultura, así como en las unidades de información articuladas al Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, de conformidad con el calendario y la programación establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana. En dichos espacios se brindará acompañamiento para el proceso de registro y postulación.

Parágrafo 2. Los ciudadanos en situación de discapacidad, o que presenten una condición física, permanente o transitoria que les impida o dificulte el ejercicio del proceso de inscripción, podrán realizarlo con la asistencia de un cuidador o de una persona de su elección.

Parágrafo 3. La postulación de candidatos se realizará por cada espacio o sector, y la elección se efectuará por mayoría simple, entendiéndose elegidos quienes obtengan el

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mayor número de votos hasta completar el número de curules a proveer. En todo caso, se garantizará la existencia de una representación adecuada de los agentes culturales, de manera que el proceso de elección de los representantes se desarrolle con criterios de legitimidad y representatividad.

Parágrafo 4. Los candidatos solo podrán inscribirse para una única representación. En caso de inscripción en dos o más consejos o mesas, se tendrá en cuenta únicamente la primera inscripción registrada en el formulario virtual.

Parágrafo 5. Para garantizar las condiciones y el derecho a la participación de personas mayores y artistas callejeros, la Secretaría de Cultura Ciudadana programará jornadas de inscripción virtual asistida de candidatos (as) que requieran apoyo para acceder al formulario virtual. Las fechas y lugares para las jornadas de inscripción de candidatos (as) asistida serán publicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana de conformidad con el cronograma del proceso de elección.

Parágrafo 6. No se admitirá la postulación de candidatos que desarrollen prácticas, expresiones o manifestaciones culturales, artísticas o del patrimonio cultural que promuevan estereotipos o cualquier forma de discriminación contra pueblos, comunidades, grupos sociales o poblaciones; que generen afectaciones al medio ambiente; que promuevan segregación social o violencia de género; o que impliquen maltrato o daño a los animales.

Artículo 33. Verificación de la información. El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulados inscritos para ser consejeros estará a cargo del equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual será responsable de revisar y validar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes.

Una vez surtido dicho proceso, se dará a conocer a la ciudadanía la lista definitiva de postulados que cumplan con los requisitos establecidos y que participarán en el proceso de elección de los representantes de cada uno de los espacios de participación.

Una vez culminada la etapa de inscripción y postulación, y verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, si el número de postulados habilitados para ser elegidos como consejeros resulta inferior al sesenta por ciento (60 %) del total de integrantes, no se convocará la asamblea de elección, la cual será reprogramada para su realización dentro del primer semestre del año siguiente.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La solicitud de subsanación, cuando haya lugar a ello, se realizará mediante el correo electrónico suministrado por el interesado. Para tal efecto, se concederá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la respectiva comunicación.

El trámite de subsanación se surtirá en su totalidad a través de este mismo medio electrónico.

La inscripción quedará en firme una vez sea revisada y aprobada por la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dicha decisión será comunicada al postulado a través del correo electrónico suministrado o por el medio que la dependencia considere idóneo.

El listado definitivo de candidatos inscritos será publicado en el micrositio web de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la fecha prevista en el cronograma establecido por dicha dependencia.

Parágrafo. Toda la información suministrada, así como la documentación adjunta, será objeto de verificación por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana. La información consignada en el formulario será de exclusiva responsabilidad de los usuarios y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento con la suscripción del respectivo formulario de inscripción.

Artículo 34. Asambleas de Elección. Las asambleas de elección tienen como finalidad facilitar el encuentro, reconocimiento y elección de los representantes entre los postulados a consejeros que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos. Para tal efecto, en el momento definido por la dependencia competente, se publicarán los listados y perfiles de los candidatos y candidatas habilitados, con el fin de permitir su conocimiento por parte de los interesados.

La instalación de las asambleas correspondientes a cada uno de los consejos y mesas estará a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Una vez realizada la instalación, se procederá a la designación del presidente de la asamblea, así como a la explicación de la metodología de elección, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Del proceso de elección y de los resultados de cada asamblea se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por el presidente elegido entre los asistentes y por el profesional designado del equipo de Movilización y Participación Cultural. Dichas actas quedarán bajo la custodia de la Secretaría de Cultura Ciudadana y estarán disponibles para consulta y conocimiento de la ciudadanía en general.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana será la responsable de definir los lugares (virtuales o presenciales), fechas y horarios, así como de establecer la convocatoria y la metodología aplicable para el efecto.

Parágrafo 2. En caso de inasistencia de los candidatos postulados al momento de la asamblea de elección, estos perderán su calidad de postulados y serán retirados del listado de habilitados para la votación, salvo que acrediten una situación de fuerza mayor debidamente justificada, la cual deberá ser informada con anterioridad a través del correo electrónico registrado al momento de la postulación.

Parágrafo 3. En atención a las particularidades de determinados sectores que integran los consejos y mesas del Sistema Distrital de Cultura, se podrán establecer metodologías de elección diferenciadas, de acuerdo con las características propias de cada caso.

Artículo 35. Votaciones. Los inscritos deberán presentarse en los lugares designados o conectarse a los enlaces virtuales remitidos a los correos electrónicos registrados al momento de la inscripción con el fin de participar en las asambleas de elección. Para tal efecto, deberán identificarse con su documento de identidad y ejercer su derecho al voto de manera directa cuando corresponda.

El documento válido para la verificación de la inscripción y la postulación será aquel reconocido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Toda vez que la elección o designación de los integrantes de cada uno de los espacios de participación podrá surtir en diferentes momentos, una vez se haya elegido, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros, estos podrán instalarse e iniciar el ejercicio de sus funciones.

En caso de no ser posible cumplir con el número mínimo de integrantes requerido para la instalación de alguno de los consejos o mesas, ya sea por ausencia de los postulados o por insuficiencia en el número de consejeros elegidos o delegados, su instalación será postergada hasta el primer semestre del año siguiente. En dicha oportunidad, se convocará nuevamente a la ciudadanía para participar en la respectiva asamblea mediante su postulación e inscripción, con el fin de alcanzar, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) requerido para la instalación y funcionamiento del respectivo espacio de participación.

En caso de que el voto en blanco obtenga la mayoría de los votos y, conforme a la metodología definida para el proceso de votación en cada una de las asambleas, no sea posible la elección del representante de alguno de los subsectores, dicho subsector será declarado vacante.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así mismo, si esta situación impide alcanzar el mínimo del sesenta por ciento (60 %) requerido para la instalación, la elección correspondiente se realizará en el año siguiente.

Parágrafo. En caso de presentarse un empate durante una asamblea de elección, este deberá resolverse de manera inmediata mediante la realización de una segunda votación entre los postulados que hayan obtenido igual número de votos, cuando se trate de sesiones presenciales.

En el caso de asambleas virtuales, se procederá igualmente a efectuar una segunda votación entre los candidatos empatados con el fin de definir al representante.

Si persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo. Para tal efecto, se depositarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hayan obtenido igual número de votos, y un representante designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a extraer una de ellas. El nombre contenido en la papeleta seleccionada corresponderá al candidato o candidata en cuyo favor se declarará la elección.

Artículo 36. Tipos de votos. Para el proceso de elección de los consejos y mesas que conforman el Sistema Distrital de Cultura, se adoptará la siguiente metodología para la elección de sus representantes:

Voto único. Las personas inscritas como electores y candidatos a ser consejeros(as) tienen derecho a emitir un solo voto por el postulado de su preferencia.

Voto institucional. Corresponde a los votos emitidos para elegir un representante de las agremiaciones, asociaciones, sindicatos, entidades, cooperativas, corporaciones y fundaciones que tienen asiento en el Sistema Distrital de Cultura. El voto se ejercerá por institución y no por persona natural.

Voto en blanco. Es una expresión de disenso, abstención o inconformidad hacia los postulados o representantes al sector artístico y cultural de uno de los espacios de participación.

Artículo 37. Del Umbral. Con el fin de garantizar una representatividad significativa y promover la participación, se establecerá un umbral mínimo de ocho (8) votos para que los sectores puedan validar su representación en los respectivos consejos.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de que un sector no alcance el umbral establecido, la respectiva curul quedará en vacancia hasta la siguiente vigencia, momento en el cual se adelantará un nuevo proceso de elección.

En atención a las condiciones poblacionales de los corregimientos, para efectos de la elección de los Consejos Corregimentales de Cultura, el umbral mínimo para la elección será de cinco (5) votos.

Parágrafo. En atención a las particularidades de las representaciones institucionales, es decir, aquellas asociadas a subsectores vinculados a espacios de la cultura, tales como archivos, bibliotecas, museos, centros de documentación, grupos de investigación, instituciones educativas, galerías de arte, salas de exhibición o comunidades étnicas (pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), estas no estarán sujetas a un umbral mínimo de votación.

No obstante, deberá garantizarse que en su elección exista una participación representativa, con el fin de asegurar la validez y legitimidad del proceso.

Artículo 38. Suplencia. Para ejercer las representaciones en los espacios de participación se contará con un(a) consejero(a) principal y un suplente. Este último asumirá temporal o definitivamente la representación en condición de ausencia temporal o definitiva del primero.

En el evento en que un representante principal presente renuncia o pierda la calidad de su representación, se convocará al respectivo suplente. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el acta de la asamblea de elección como documento oficial que establece el orden de las representaciones en estricto orden descendente, de mayor a menor puntaje.

El suplente no podrá delegar su participación ni concurrir, en una misma sesión, conjuntamente con el representante principal.

En caso de no contarse con suplente, la Secretaría de Cultura Ciudadana convocará a una nueva elección democrática, siempre que faltaren más de seis (6) meses para la finalización del periodo establecido en el presente Decreto.

Cuando faltaren menos de seis (6) meses para la culminación del respectivo periodo, la vacante se proveerá en la siguiente convocatoria de elección de consejeros y consejeras.

Artículo 39. De las Impugnaciones. Las impugnaciones al proceso de elección deberán presentarse de manera virtual al correo electrónico que para tal efecto disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana, a partir del día de publicación de los resultados en cada

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

asamblea. Dichas impugnaciones deberán encontrarse debidamente sustentadas y acompañadas de los respectivos soportes. La Secretaría de Cultura Ciudadana, con el apoyo del equipo de Movilización y Participación Cultural, resolverá las impugnaciones dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral.

Artículo 40. Validación documentación. La documentación de los candidatos inscritos que obtengan las mayores votaciones en cada uno de los sectores será objeto de revisión por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana. En caso de requerirse subsanación, esta será solicitada al correo electrónico suministrado por los candidatos. Para tal efecto, los candidatos contarán con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío del correo electrónico mediante el cual se requiera la subsanación. Todo el trámite de subsanación se surtirá a través del mismo medio electrónico.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura Ciudadana realizará la verificación de las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones aplicables a los candidatos. Cuando se identifique que alguno de los candidatos electos se encuentra incurso en cualquiera de estas situaciones, no se procederá con su certificación como consejero electo. En tal caso, se verificará el cumplimiento de las mismas condiciones respecto de los candidatos que continúen en el orden descendente de votación obtenida. En esta etapa, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará, como mínimo, los siguientes antecedentes y registros:

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente.
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, conforme a la normativa vigente aplicable.

En el evento en que un(a) candidato(a) obtenga la mayor votación en un sector específico y, como resultado del proceso de verificación, se le requiera subsanar documentación o se identifique alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición, y no presente la documentación o las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, será excluido(a) de la lista de candidatos(as) electos(as), sin lugar a su reconocimiento como consejero(a) electo(a).

En consecuencia, la curul será asignada al candidato(a) que siga en estricto orden descendente de votación y que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.

La acreditación de la calidad de consejero(a) del Sistema Distrital de Cultura se realizará mediante certificación expedida por la dependencia competente responsable del proceso de elección.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Artículo 41. Consejeros por delegación o por designación de las entidades, sectores y/o instancias. En atención a la vocación de concertación de los espacios de participación que integran el Sistema Distrital de Cultura; los delegados (funcionarios de libre nombramiento y remoción de nivel directivo o asesor) o colaboradores designados (funcionarios de carrera administrativa o contratistas del Distrito Especial) de las diferentes entidades que hacen parte de la estructura de cada consejo, cuentan con voz y voto frente a las decisiones adoptadas, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de declarar impedimento cuando, frente a asuntos específicos, se configuren causales derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normativa vigente, en cuyo caso deberán abstenerse de intervenir y decidir.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana realizará la correspondiente invitación a las entidades y dependencias involucradas, mediante comunicación escrita, con el fin de garantizar su participación en los respectivos espacios de conformación y deliberación.

En el caso de los sectores y/o instancias con presencia en los espacios de participación, la Secretaría de Cultura Ciudadana enviará una comunicación escrita, invitando a cada uno de los sectores y/o instancias culturales determinadas para designar a sus delegados.

Parágrafo. Las delegaciones y designaciones a cada espacio del SDCu, se realizará de acuerdo con las dinámicas propias de cada entidad, dependencia, consejo o espacio de participación.

Artículo 42. Instalación de los Consejos y Mesas de las Artes y la Cultura del Distrito. La Secretaría de Cultura Ciudadana será la dependencia encargada de coordinar y adelantar las actuaciones necesarias para la instalación de los Consejos y Mesas que integran el Sistema Distrital de Cultura, en el lugar, fecha y hora que se establezcan para tal fin. Asimismo, expedirá la certificación mediante la cual se acredite la calidad de los consejeros electos.

Una vez instalados los Consejos y Mesas de las Artes y la Cultura, así como el Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura en el área urbana y los Consejos Corregimentales de Cultura, los consejeros electos deberán tomar posesión de sus cargos en sesión ordinaria del Consejo Distrital de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

DE-GEJU Decreto_v1



CAPÍTULO 5

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ROLES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA

Artículo 43. Código de Ética. Los Consejos y Mesas que integran el Sistema Distrital de Cultura contarán con un Código de Ética, el cual deberá desarrollarse en armonía con los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes en el ejercicio de su representación.

La elaboración inicial del presente Código estará a cargo del equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana, y deberá ser socializado en sesión para su correspondiente aprobación. Las modificaciones, adiciones o ajustes posteriores que se requieran deberán contar con el voto favorable de la mitad más uno (1) de los integrantes activos del respectivo Consejo o Mesa.

Parágrafo. Los consejeros y consejeras que integren los espacios de participación deberán fundamentar su actuar en materia de cumplimiento de las responsabilidades a su cargo estipuladas en los artículos siguientes, en los principios, valores y prácticas contenidos en el reglamento interno y en el Código de Ética establecido.

Artículo 44. Derechos de los miembros del Sistema Distrital de Cultura y los diferentes espacios de participación. Son derechos de los consejeros:

1. Acceder de manera oportuna, eficaz y eficiente a la información relacionada con los asuntos propios del sector cultura, así como a aquella conexas o complementaria que resulte pertinente para el adecuado ejercicio de sus funciones.
2. Obtener la certificación de su gestión como consejero, expedida por la Secretaría de Cultura Ciudadana o la dependencia competente, según corresponda.
3. Recibir trato digno y respetuoso por parte de los demás consejeros, de las instituciones, autoridades y servidores públicos, así como de la ciudadanía en general.
4. Ser atendido y escuchado por las autoridades distritales, con observancia de los conductos regulares y el respeto de las garantías del debido proceso.
5. Informar a la ciudadanía sobre las actividades que realicen cada uno de los escenarios de participación ciudadana.
6. Acceder a procesos de formación y capacitación orientados al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, políticas y prácticas, necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones en los consejos y mesas.
7. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Presentar propuestas con iniciativas, políticas, planes, programas, proyectos y/o recomendaciones dirigidas a promover, proteger y fortalecer al sector cultural en el Distrito Especial.
9. Ser visibilizados por el ejercicio de su labor como consejeros, a través del micrositio web de la Secretaría de Cultura Ciudadana y de sus canales oficiales en redes sociales.
10. Tener acceso ágil y oportuno para efectos de consulta, a los documentos generados y expedidos por los espacios que integran el Sistema Distrital de Cultura.
11. Recibir de manera oportuna, clara y suficiente la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones como consejero.
12. Contar con las garantías necesarias que aseguren el acceso efectivo y la participación en las distintas sesiones y actividades, en condiciones de accesibilidad, para las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas.

Artículo 45. Deberes de los miembros del Sistema Distrital de Cultura y los diferentes espacios de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento interno de los espacios de participación, son deberes de sus miembros los siguientes:

1. Articular y establecer canales efectivos de comunicación con los espacios de participación, agremiaciones, organizaciones y personas del sector que representan.
2. Cumplir con la Constitución, la Ley y las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Cultura.
3. Asistir de manera puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cada consejo o mesa, de conformidad con lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.
4. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos establecidos en el reglamento interno y en el código de ética adoptado, así como con aquellos a los que se comprometa voluntariamente en el marco del respectivo espacio de participación y frente a la ciudadanía.
5. Proponer temáticas de interés relacionadas directamente con las funciones del Consejo o Mesa, para su inclusión en el orden del día de las sesiones, así como en las reuniones de comisiones o grupos de trabajo. Para tal efecto, podrá gestionarse la participación de invitados cuando resulte pertinente. Esta actuación deberá realizarse de manera propositiva, sin exceder las competencias propias del respectivo espacio de participación y procurando la eficiencia y el adecuado desarrollo de los asuntos sometidos a consideración.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en los distintos espacios de participación. En el caso del Consejo Distrital de Cultura, deberá rendirse informe específico respecto de las actuaciones y gestiones adelantadas por el representante ante el Consejo Territorial de Planeación.
7. Atender las solicitudes y recomendaciones formuladas por los miembros de los consejos y mesas que integran el Sistema Distrital de Cultura, siempre que sean acordes con las funciones previstas en las normas que los rigen.
8. Promover y ampliar la participación del sector artístico y cultural del Distrito Especial de Medellín a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
9. Ejercer compromiso y liderazgo en relación con las necesidades e intereses culturales de las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.
10. Velar por el respeto debido a los demás consejeros, a la ciudadanía en general, así como a las instituciones, servidores y autoridades.
11. Ejercer la representación de las áreas, sectores o territorios que correspondan, absteniéndose de actuar a título individual o en representación de intereses institucionales particulares.
12. Con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la participación y la representación, los integrantes principales y suplentes deberán mantener canales de comunicación permanentes.
13. Participar en los espacios de formación y cualificación dirigidos a los consejeros, relacionados con las políticas culturales en los niveles nacional, departamental y distrital.
14. Dar a conocer al Consejo Distrital de Cultura los planes de acción definidos en cada espacio de participación, con el fin de articular sus acciones y gestión a nivel distrital.
15. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y realizar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos.
16. Gestionar de manera autónoma las tareas administrativas relacionadas con asuntos específicos derivados de las competencias o habilidades particulares del (de la) consejero(a), cuando así lo estime pertinente el Consejo o la Mesa.
17. Realizar el proceso de empalme con el(la) consejero(a) entrante y con la Secretaría Técnica, en caso de cesar en su calidad de representante del respectivo sector.
18. Los consejeros delegados a otros espacios de participación deberán presentar, en cada sesión del respectivo Consejo, un informe sobre los asuntos tratados en dichos escenarios.

Artículo 46. Atribuciones comunes a todos los Consejos y Mesas. Son atribuciones de los Consejos y Mesas de las Artes y la Cultura, Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura y Consejos Corregimentales de Cultura, las siguientes:

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento, con base en el modelo elaborado por el Consejo Distrital de Cultura, el cual deberá ser ajustado y aprobado en sesión del respectivo espacio, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.
2. Diseñar e implementar un plan de trabajo que contemple las acciones a desarrollar, en el cual se prioricen los temas estratégicos de cada área y de los respectivos territorios.
3. Rendir como mínimo un informe anual de los avances de su gestión a los demás espacios de participación, instancias y actores culturales del Distrito, conforme a los mecanismos definidos desde el Consejo Distrital de Cultura y al sector cultural al cual representan cumpliendo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015.
4. Proponer ideas y dar orientaciones para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que fortalezca el ejercicio de los derechos culturales, así como gestionar su inclusión en los Planes de Desarrollo Local y Distrital.
5. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los actores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de iniciativas locales y la generación de propuestas de acciones de mejora.
6. Ejercer e implementar mecanismos de seguimiento y control social sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en los planes de desarrollo local y distrital en relación con los ámbitos culturales y artísticos.
7. Cuando se requiera por razones de agenda, podrán invitarse las dependencias de la Administración Distrital a las sesiones de los respectivos consejos y mesas que integran el Sistema.
8. Establecer mecanismos de interlocución con los representantes de los consejos departamentales y nacionales de arte y cultura.

Parágrafo 1. Las atribuciones señaladas se desarrollarán de conformidad con las dinámicas de cada uno de los consejos en sus respectivos escenarios y quedarán establecidas en los respectivos reglamentos internos.

Parágrafo 2. El Consejo para la Gestión Territorial de la Cultura y los Consejos Corregimentales de Cultura tendrán como atribución específica proponer ideas, acompañar la implementación y hacer seguimiento a la territorialización de la inversión en materia de arte y cultura a nivel distrital, así como a los procesos de ejecución de los recursos invertidos a través del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 47. Atribuciones del presidente. El(la) presidente(a) es quien preside y coordina cada uno de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura. Su designación será por un período máximo de un (1) año, prorrogable por una sola vez por un término igual. En el ejercicio de sus funciones, le corresponderá:

1. Presidir y moderar las sesiones del Consejo o Mesa. En caso de ausencia temporal, podrá designarse una presidencia ad hoc, elegida entre los representantes principales presentes, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo de la sesión.
2. Declarar abierta y cerrada la discusión en las sesiones.
3. Ejercer seguimiento y velar por el cumplimiento del reglamento interno, plan y agenda de trabajo.
4. Promover el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional y Distrital de Cultura.
5. Proponer la hora, el lugar y el orden del día de las sesiones del Consejo o Mesa, en coordinación con la Secretaría Técnica y los integrantes del respectivo espacio de participación.
6. Ejercer la vocería ante los medios de comunicación en nombre del respectivo Consejo o Mesa, de conformidad con su reglamento interno y las decisiones adoptadas por el mismo.
7. Representar al Consejo o Mesa ante las diferentes instancias, mientras no se designe un(a) representante diferente.
8. Solicitar a las dependencias públicas o privadas, en nombre del Consejo o Mesa, los documentos e informes necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
9. Aprobar el orden del día de las sesiones e invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, de la Administración Distrital o de sus dependencias, con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y local en las dimensiones artística y cultural.
10. Presentar, en nombre del Consejo o Mesa, los informes, conceptos y demás documentos que sean requeridos.
11. Suscribir las actas, informes y demás documentos generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez hayan sido aprobados por el Consejo o Mesa.
12. Atender oportunamente las tareas que le sean asignadas por el Consejo o Mesa y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de ellas.
13. Rendir un informe anual sobre la gestión realizada en calidad de presidente del Consejo o Mesa, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.
14. Acompañar el proceso de empalme en los casos de modificación en la conformación del respectivo Consejo.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo. Una vez aprobadas las actas por el Consejo o Mesa, la coordinación o presidencia del espacio contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

Artículo 48. Atribuciones de la Mesa Directiva del Consejo Distrital de Cultura. La Mesa Directiva del Consejo Distrital de Cultura tiene a su cargo el acompañamiento al ejercicio de la Presidencia del Consejo Distrital de Cultura, con el propósito de dinamizar los espacios y procesos que integran el Sistema Distrital de Cultura y contribuir al desarrollo cultural y artístico de la ciudad. Para tal efecto, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno, el cual deberá ser aprobado en sesión del Consejo Distrital de Cultura y será enviado a cada uno de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura para su revisión, ajustes y adopción.
2. Diseñar un plan de trabajo que contemple las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y funciones del espacio de participación, el cual deberá ser aprobado en sesión del Consejo Distrital de Cultura.
3. Establecer un calendario anual de sesiones ordinarias y extraordinarias, el cual deberá ser socializado con los consejeros.
4. Diseñar y aprobar el orden del día propuestos para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Distrital de Cultura e invitar cuando se considere pertinente a actores de la sociedad civil, administración o entidades con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y local en las dimensiones artística y cultura.
5. Atender oportunamente las tareas que le sean asignadas por el Consejo y ejecutar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a ellas.
6. Garantizar que sus miembros acompañen y generen espacios de interlocución con los consejos o mesas que representan al interior de la Mesa.

Artículo 49. Funciones de la Secretaría Técnica. El Consejo Distrital de Cultura y cada uno de los espacios de participación que lo conforman contará con una Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría de Cultura Ciudadana, a través del equipo de Movilización y Participación Cultural o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. La Secretaría Técnica ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones de manera conjunta con el presidente o coordinador de cada espacio, incluyendo el orden de la reunión y remitir la documentación

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- necesaria para el conocimiento previo de los temas a tratar por parte de los miembros del Consejo o Mesa.
2. Elaborar las actas, comunicaciones e informes del respectivo Consejo o Mesa, en coordinación con la Presidencia o la coordinación del espacio, y remitirlos oportunamente a los(as) consejeros(as). En el caso de las actas, estas deberán contener una relación sucinta de los temas tratados, las conclusiones adoptadas y las responsabilidades asignadas.
 3. Diligenciar los formatos y cuadros de seguimiento a la asistencia de los integrantes e invitados a las sesiones de los consejos y mesas.
 4. Llevar actualizado el registro de los integrantes del Consejo e informar oportunamente las renunciaciones o reemplazos de consejeros(as), adelantando el trámite correspondiente para su sustitución y/o elección, según proceda.
 5. Apoyar las labores de coordinación de cada espacio de participación y de las comisiones o grupos de trabajo que se llegasen a conformar en virtud de su dinámica.
 6. Gestionar el material y documentación que sea requerido para las actividades del Consejo o Mesa.
 7. Llevar un registro de actas y archivo documental (informes, correspondencia y documentación) que se generan en las reuniones ordinarias y extraordinarias y demás espacios asociados a su actuación y gestión.
 8. Apoyar las estrategias de comunicación, divulgación y socialización de las actuaciones concertadas y orientadas desde el respectivo espacio de participación.
 9. Acompañar las actividades realizadas con los Consejos y Mesas en el marco de lo establecido en cada plan de trabajo.
 10. Apoyar logísticamente las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
 11. Informar de manera oportuna al equipo de Movilización y Participación Cultural del desarrollo de los procesos y de las acciones internas en la conformación del consejo.
 12. Administrar los canales de comunicación oficiales, incluidos el correo electrónico y las llamadas telefónicas, con los integrantes del respectivo espacio de participación. Podrá contemplarse el uso de canales adicionales, como aplicaciones de mensajería instantánea, siempre que se adopte previamente un protocolo de uso y convivencia aprobado por los integrantes del espacio.
 13. Realizar, de manera semestral, un ejercicio de seguimiento y evaluación de las acciones adelantadas en los diferentes espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.
 14. Acompañar el proceso de empalme en los casos de modificación en la conformación de cada consejo o mesa.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Parágrafo. Quien ejerza la secretaria técnica de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura participará en las sesiones del consejo con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 50. Pérdida de la calidad de integrante de los espacios de participación. Se perderá la calidad de consejero(a) por falta absoluta, entendida como la ocurrencia de muerte, renuncia irrevocable, incapacidad física permanente y/o declaratoria de interdicción judicial de la persona designada, así como cuando el sector, organización o grupo al que representa manifieste la decisión de relevarlo(a) de su calidad de representante ante el respectivo Consejo o Mesa, caso en el cual se procederá de la siguiente manera;

Cuando la pérdida de la calidad obedezca a renuncia voluntaria, el(la) consejero(a) deberá radicar la carta de renuncia al cargo que ostenta ante el espacio de participación, sector y/o organización que representa, de manera física o virtual, para su traslado a la Secretaría Técnica y la formalización de la renuncia.

En caso de presentarse un cambio en la representación de un gremio o instancia, deberá radicarse comunicación formal ante la Secretaría Técnica correspondiente, en la que se expongan las razones de la modificación y se designe el(la) nuevo(a) representante. Dicha comunicación deberá acompañarse del acta o actas de la sesión en la que se adoptó la respectiva decisión.

Asimismo, se perderá la calidad de consejero(a) en los siguientes eventos;

Por inasistencia a tres (3) o más sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo durante un (1) año, sin que medie justa causa debidamente acreditada.

Cuando su comportamiento en las reuniones del Consejo o Mesa sea contrario a las normas de convivencia y sea considerado reprochable por los demás miembros. En tal caso, la propuesta de exclusión deberá adoptarse por mayoría simple, entendida como el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes activos del respectivo espacio, previa aplicación del procedimiento previsto en el reglamento interno aprobado por el Consejo o Mesa.

Cuando incurra en agresiones físicas o verbales contra otros consejeros(as), funcionarios, servidores públicos o invitados.

Cuando realice gestiones en nombre del Consejo o Mesa orientadas a la obtención de beneficios particulares o propios.

DE-GEJU Decreto_v1





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuando adquiera vínculo laboral o contractual con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea en calidad de contratista o mediante nombramiento en cargos de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa o provisionalidad.

Por cumplimiento del periodo establecido en el presente Decreto.

Por dejar de pertenecer al sector que representa o por cambio de domicilio que impida el ejercicio y cumplimiento de sus funciones como consejero(a).

Parágrafo 1. Cuando se configure cualquiera de las situaciones anteriormente descritas y sea necesario remover a alguno de los miembros del Consejo o Mesa antes del vencimiento del período para el cual fue elegido éste será reemplazado por el siguiente candidato del mismo sector que haya obtenido la mayor votación en el respectivo Consejo o Mesa, siempre que haya superado el umbral establecido. En caso de no ser posible suplir la vacante por este mecanismo, se deberá atender al procedimiento y a los tiempos definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para la elección de vacantes.

Parágrafo 2. La Secretaría de Cultura Ciudadana a través del Equipo de Movilización y Participación Cultural será la encargada de garantizar el cumplimiento y aplicación de las causales de retiro, previa revisión de la mesa directiva.

Parágrafo 3. Cuando se efectúe un reemplazo por cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo, quien asuma la representación lo hará por el tiempo restante del período establecido en el presente Decreto.

Parágrafo 4. Los consejeros que integran el Sistema Distrital de Cultura podrán justificar como máximo 3 inasistencias por año.

Parágrafo 5. Los integrantes del Sistema Distrital de Cultura que pierdan su calidad de consejeros no podrán ser elegidos para el período electoral inmediatamente siguiente, bajo ninguna de las modalidades de elección, salvo en los casos de renuncia voluntaria.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 51. Concertación. De acuerdo con el principio orientador de participación y concertación, las decisiones aprobadas en los Consejos y Mesas serán socializadas y compartidas con las autoridades del nivel distrital para su conocimiento y análisis, siempre respetando las competencias políticas y administrativas de las entidades que conforman el conglomerado público.

Artículo 52. Mecanismos para facilitar la participación. Se garantizarán mecanismos para facilitar la participación en el Sistema Distrital de Cultura, relacionados con el control social a la gestión institucional, la transparencia, el acceso a la información y la planeación participativa.

Artículo 53. Invitación a otras entidades. Para atender la especificidad y la transversalidad de la política cultural, así como su incidencia en los procesos culturales y artísticos de la ciudad, el Consejo Distrital de Cultura y los demás consejos y mesas que conforman el Sistema Distrital de Cultura podrán convocar e invitar a representantes de diferentes entidades, con el fin de que compartan información relacionada con procesos, proyectos e iniciativas que fortalezcan la producción de nuevo conocimiento sobre las prácticas, escenarios y actores del sector cultural.

Artículo 54. Período. Salvo los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, así como quienes sean delegados por las dependencias adscritas al Distrito de Medellín a los diferentes espacios señalados en el presente decreto, los demás miembros de cada uno de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura ejercerán su labor de representación durante un período de tres años a partir de la primera sesión del espacio de participación a la que sean convocados después de haber resultado elegidos o hasta tanto se designen quienes han de reemplazarlos o se instale oficialmente el siguiente periodo.

Artículo 55. Elección de vacantes. Es el mecanismo para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos. La Secretaría de Cultura Ciudadana como responsable del proceso de elección convocará durante el primer semestre de cada año la provisión de dichas vacantes, garantizando los principios de transparencia, oportunidad, libre concurrencia y elección democrática.

DE-GEJU Decreto_v1





Artículo 56. Sesiones de los Consejos y Mesas. El Consejo Distrital de Cultura sesionará de manera ordinaria, como mínimo, una (1) vez cada tres (3) meses, para un total mínimo de cuatro (4) sesiones al año. Los demás espacios de participación que conforman el Sistema Distrital de Cultura sesionarán de manera ordinaria, como mínimo, una (1) vez cada dos (2) meses, para un total mínimo de seis (6) sesiones al año.

Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de cada Consejo o Mesa para convocar las sesiones extraordinarias que consideren necesarias para el desarrollo de las actividades definidas para el fortalecimiento del sector y de las convocatorias que los consejeros realicen con la base cultural o sector al cual representan, las cuales deberán ser convocadas con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles.

Las sesiones se celebrarán en el lugar gestionado por la Secretaría Técnica. En casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, podrán desarrollarse de manera virtual y/o mixta. Verificado el quórum, quien presida el Consejo o Mesa, en calidad de moderador permanente, declarará abierta la sesión, iniciará la lectura del orden del día y regulará el uso de la palabra, así como el orden y la duración de las intervenciones, garantizando la participación de todos y todas y el cumplimiento de la agenda establecida.

En caso de ausencia de la presidencia a una sesión, oficiará como moderador la persona delegada por ésta, y en caso de no existir la delegación, los consejeros(as) presentes procederán a elegir mediante votación por mayoría simple, un moderador temporal entre las representaciones postuladas para ello.

Parágrafo 1. Las sesiones a que se refiere el presente artículo podrán desarrollarse de manera presencial, remota o mixta, conforme lo determine cada uno de los Consejos o Mesas, siempre que la modalidad adoptada garantice la participación y comunicación simultánea, a través de medios tecnológicos idóneos, de las mayorías requeridas para la deliberación.

Parágrafo 2. Para la adopción de decisiones, podrán realizarse votaciones virtuales, siempre y cuando sean aprobadas en una sesión ordinaria o extraordinaria y sea establecido el medio de recepción de la votación, el día y la franja horaria.

Parágrafo 3. En los casos en que los Consejos o Mesas que integran el Sistema Distrital de Cultura no cuenten con asignación de Secretaría Técnica por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrán, en el marco de su autonomía, convocar y adelantar las sesiones de gestión que consideren necesarias para el desarrollo de su plan de trabajo, para lo cual deberán designar al inicio de la sesión un(a) relator(a) quien asumirá la

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

responsabilidad de aportar al equipo de Movilización y Participación Cultural el acta, grabación de la sesión y registro fotográfico para anexar al archivo de acompañamiento del espacio de participación.

Parágrafo 4. Para efectos del cálculo del quórum decisorio se tendrá en cuenta únicamente el número de consejerías activas en cada consejo o mesa. Este quórum no podrá ser inferior al cincuenta por ciento más uno (50%+1) de dichas consejerías.

Artículo 57. Orden del día. El orden del día de las sesiones con las observaciones y recomendaciones de los consejeros(as) principales aportadas dentro de los cinco días previos a su realización, será puesto a consideración y se aprobará o modificará al inicio de cada una de ellas. Se entenderá por orden del día la agenda a desarrollar en cada una de las sesiones, la cual será remitida por la Secretaría Técnica a los(as) consejeros(as), junto con la respectiva convocatoria, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la sesión correspondiente.

Artículo 58. Participación Ciudadana. Cualquier ciudadano(a) interesado(a) en el desarrollo y fomento cultural del Distrito podrá asistir a las sesiones de los Consejos y Mesas con voz, pero sin derecho a voto, siguiendo el procedimiento establecido por cada espacio de participación en su reglamento interno.

Artículo 59. Quórum y régimen de mayorías. El quórum será el número mínimo de representaciones principales que se requerirá para poder deliberar y decidir.

Quórum deliberatorio. Para deliberar sobre cualquier asunto se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de las representaciones activas del Consejo o Mesa.

Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno del número total de representaciones activas del Consejo o Mesa.

Parágrafo. El consejero o la consejera que se abstenga de emitir su voto respecto de un asunto sometido a consideración del Consejo o de la Mesa deberá exponer de manera expresa los fundamentos de su decisión de abstención, con el fin de que estos queden debidamente consignados en el acta correspondiente, cuando se trate de decisiones adoptadas en sesión del Consejo o de la Mesa.

Artículo 60. Comisiones. Los espacios de participación podrán determinar la creación de comisiones y grupos de trabajo permanentes o transitorios que estime convenientes para el estudio y solución de asuntos específicos para el cumplimiento de sus funciones.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuando se disponga la creación de una comisión o grupo de trabajo interno, deberá definirse de manera clara y precisa su objeto, así como las metas y los resultados esperados en concordancia con las funciones que le hayan sido asignadas.

La comisión correspondiente, de acuerdo con su ámbito funcional, deberá rendir informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y los resultados obtenidos ante el Consejo o la Mesa, según corresponda. Para el cumplimiento de lo anterior, cada comisión designará un vocero que la represente en dichas instancias.

Artículo 61. Estados de participación. Con la finalidad de garantizar la participación de los integrantes de los espacios del Sistema Distrital de Cultura en las diferentes sesiones programadas se establece la definición de los siguientes estados de participación:

- a) **Consejería activa:** se refiere a toda representación o delegación en los distintos Consejos, Mesas y espacios del Sistema Distrital de Cultura, que se encuentra aportando al ejercicio y cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Decreto. Los consejeros activos se determinan por estar certificados por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las delegaciones se realizan de conformidad con las formalidades establecidas por la dependencia o entidad que corresponda.
- b) **Consejería inactiva:** se refiere a toda representación o delegación en los distintos Consejos, Mesas y espacios del Sistema Distrital de Cultura que se encuentre en proceso de reemplazo, en aplicación de cualquiera de las causales establecidas en el presente decreto o actos administrativos que lo desarrollen. Asimismo se consideran consejerías inactivas todas aquellas que queden vacantes o desiertas luego de surtido el proceso de conformación del consejo o mesa, cuando el espacio no cuente con al menos el 50% de sus integrantes activos o cuando al finalizar cada año del periodo se identifique la no realización del mínimo de sesiones establecidas en el presente decreto, razón por la cual su condición de consejero estará suspendida transitoriamente hasta tanto se elija y se cuente con el mínimo de integrantes para sesionar como espacio de participación y representación.

Parágrafo. Para efectos del cálculo de quórum en las distintas sesiones de cada consejo, serán tenidas en cuenta solamente las consejerías activas.

Artículo 62. Transparencia e informes de gestión. El Consejo Distrital de Cultura y los demás espacios que conforman el Sistema Distrital de Cultura realizarán un proceso periódico y continuo de seguimiento y evaluación a la gestión, el cual, será insumo para la

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

rendición de cuentas que deberá realizarse mínimo una vez al año o cuando sea necesario ante el sector que representan y la ciudadanía en general.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 63. Responsables. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura Ciudadana a través del equipo de Movilización y Participación Cultural o quien haga sus veces, orientar, coordinar, hacer seguimiento y análisis del proceso y las actividades para el funcionamiento de los espacios del Sistema Distrital de Cultura y proponer su fortalecimiento continuo.

Artículo 64. Seguimiento y evaluación. La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará seguimiento periódico a las acciones de implementación del presente Decreto, generando informes de implementación y acciones de mejoramiento que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Distrital de Cultura.

Artículo 65. Periodo de transición. Las(os) consejeros(as) elegidos(as) para integrar el Sistema Distrital de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 772 de 2021, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se designen sus respectivos reemplazos o se dé inicio formal al siguiente período.

Artículo 66. Vigencia y derogatorias expresas. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto 772 de 2021, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SANTIAGO SILVA JARAMILLO

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretario de Cultura Ciudadana

<p>Proyectó: Kelly Julieth Aguirre Ríos Profesional Universitaria Secretaría de Cultura Ciudadana</p> <p>Cristian Fernando Aguirre Castro Profesional Contratista Secretaría de Cultura Ciudadana</p>	<p>Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder jurídica Secretaría de Cultura Ciudadana</p> <p>Marcela David Manco Abogada Contratista Secretaría de Cultura Ciudadana</p> <p>Yessica Arboleda Durán Profesional Especializada Secretaría General</p> <p>Lizeth Vanessa Fernandez Ballesteros Líder de Programa Secretaría General</p>	<p>Aprobó: Cristian Daniel Cartagena González Subsecretario de arte y cultura Secretaría de Cultura Ciudadana</p> <p>Liliana María Correa Posada Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico. Secretaría General</p>
---	--	--

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto provisional 1720192227

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Secretaría de Cultura Ciudadana
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por el cual se establece la organización, composición y elección de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura de Medellín y se deroga el Decreto 772 de 2021”.</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>La Ley 397 de 1997 <i>“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”</i>, definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.</p> <p>El artículo 60 ibidem, establece la conformación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, como instancias de concertación entre el estado y la sociedad civil.</p> <p>El Decreto Nacional 1589 de 1998 reglamentó el Sistema Nacional de Cultura –SNCu-, estableciendo su objetivo, principios e instancias que lo conforman a nivel nacional, así como el subsistema de gestión del Sistema.</p> <p>El artículo 2.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015 define el Sistema Nacional de Cultura como <i>“el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales”</i> y a la luz del artículo 2.2.1.2. del mismo decreto, el objeto de este sistema es <i>“contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover la creatividad de los colombianos, de</i></p>
--	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p><i>conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, particularmente en su artículo 1”.</i></p> <p>La Ley Estatutaria 1757 de 2015 <i>“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”</i>; promueve, protege y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así mismo propende el control al poder político.</p> <p>El artículo 94 de la ley ibidem establece que: <i>“sobre el gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés”.</i></p> <p>La Resolución del Ministerio de las Cultura N°0118 de 2024, por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 <i>“Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”</i>, identifica en el campo 3 <i>Gobernanza y sostenibilidad cultural</i> las siguientes dificultades y problemáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escaso reconocimiento de las organizaciones y redes del sector cultural que limitan su incidencia política.• Poca eficacia de la participación ciudadana en los espacios e instancias dispuestos para la intervención y toma de decisiones en materia de política pública.• Debilidad del control social a la gestión pública cultural.• Desconfianza en el Estado y la gestión pública cultural.• Baja calidad de la prestación del servicio público cultural.• Poca relevancia del sector cultural en las agendas y presupuestos públicos.• Dificultad en la sostenibilidad económica de agentes y organizaciones culturales.• Condiciones inequitativas para los agentes del sector en el mercado laboral.• Desconocimiento del potencial de las prácticas culturales para movilizar capitales y recursos.
--	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OPORTUNIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, Medellín como capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, entre ellos, la creación del Consejo Distrital de Patrimonio.

La Resolución del Ministerio de las Cultura N°0118 de 2024, por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “*Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*”, identifica en el campo 3 *Gobernanza y sostenibilidad cultural* lo siguiente:

Línea	Temas
Línea 1 - Participación de la sociedad civil y sostenibilidad social	Participación y organización social.
	Espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
	Control social a la gestión pública.
	Colaboración y conocimientos locales para la transformación social.

En dicha línea, se propone el fortalecimiento y consolidación de los espacios de participación, la cualificación y fortalecimiento de consejeros de cultura y el reconocimiento de la incidencia territorial y el diálogo en la toma de decisiones, como parte de una ciudadanía activa y corresponsable en la construcción de políticas públicas culturales, que se traduce en estrategias como:

1	Promover la cualificación y formación de los consejeros de cultura para el óptimo ejercicio de sus funciones y el diálogo democrático en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
2	Implementar acciones para fortalecer el alcance de la participación y asesoría por parte de los consejos de cultura en la toma de decisiones de la gestión pública cultural en todos los niveles territoriales.
3	Diseñar estrategias de comunicación que posibiliten el reconocimiento y visibilización de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura y de sus integrantes en el ámbito nacional, departamental,

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	distrital y municipal y sus aportes al desarrollo del sector cultural.
4	Implementar estrategias para facilitar la conectividad de los integrantes de los consejos de cultura de manera que se promueva el uso y aprovechamiento de herramientas virtuales para el ejercicio de sus funciones y la dinamización de estos espacios de participación.
5	Fortalecer y visibilizar procesos de elección transparentes de consejeros de cultura para lograr mayor legitimidad y reconocimiento de los representantes de los diferentes subsectores en la participación del Sistema Nacional de Cultura.
6	Ejecutar acciones que fortalezcan la legitimidad, comunicación, articulación e intercambio de ideas entre los consejeros de cultura, los subsectores o poblaciones a quienes representan.
7	Diseñar estrategias para acercar a la ciudadanía, actores sociales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, entre otros, a los asuntos públicos de la cultura y a los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
8	Articular nuevas formas de participación comunitaria y popular en la política pública del sector cultural con los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura.
9	Promover ejercicios de presupuesto participativo en el sector cultural, en los ámbitos departamentales y municipales, de manera articulada con las políticas y los lineamientos de las entidades territoriales.
10	Impulsar lo cultural en espacios de participación de otros sistemas y sectores para que se incluya en las agendas de consejos de juventudes, salud, educación, desarrollo rural, discapacidad y otros espacios formales y no formales de participación.

Como parte del contexto de política pública del sector cultural en materia de participación, se encuentra el actual proyecto de modificación de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, en el cual se plantea, en su artículo 1° numeral 5:

(...)“Fortalecer el sistema de gobernanza y espacios de representación en materia cultural, con mecanismos de participación, incidencia, control social y representación sectorial,

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de género o poblacional, así como mediante medidas de coordinación y acción nacional y territorial dentro del Sistema Nacional de Cultura”.(...)

Así mismo, en el artículo 8° que trata sobre la gobernanza cultural y espacios de participación, plantea:

(...) “La Gobernanza Cultural, entendida como un sistema, debe garantizar el diálogo, la participación con incidencia, el reconocimiento, la construcción de las políticas culturales desde los territorios, y las distintas personas y organizaciones que son actores de la vida cultural. Los consejos de cultura en el nivel nacional y territorial pueden denominarse igualmente como espacios de participación”. (...)

Aunado a lo anterior, existen procesos orgánicos de transformación en el sector cultural, derivados de la evolución de las dinámicas políticas, sociales y culturales en el Distrito Especial de Medellín, los cuales comprenden la modificación de los agentes existentes y el surgimiento de nuevos actores. En este contexto, se hace necesaria la actualización de los espacios de participación, a fin de que se adecuen a las nuevas realidades, incluyendo la existencia del Consejo Distrital de Participación Ciudadana (Acuerdo 73 de 2023) y de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación (Acuerdo 28 de 2017 y Decreto 473 de 2024), así como la creciente relevancia del entorno digital y de las herramientas virtuales para el desarrollo de la sociedad contemporánea, y la expedición de nuevas normas orientadas a garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Hoy los consejos y mesas de las artes y la cultura requieren una mayor injerencia y autonomía en la participación y toma de decisiones sobre la gestión cultural del Distrito de conformidad con lo establecido en el Decreto 473 de 2024, y es precisamente a partir de dicho contexto que, en su eje organizacional, se propone ampliar y promover nuevas formas y mecanismos de participación democrática de los actores y organizaciones vinculadas al sector cultural, con el propósito de fomentar y fortalecer la convivencia democrática e intercultural a través de las artes y la cultura.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En este sentido y como resultado del análisis realizado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, liderado por el Equipo de Movilización y Participación Cultural, se identificaron las siguientes necesidades:

1. Baja participación de las consejeras y los consejeros en los distintos espacios del Sistema.
2. Falta de claridad respecto del alcance del ejercicio de las funciones de las consejeras y los consejeros del Sistema Distrital de Cultura.
3. Insuficiencia en la definición y aplicación de consecuencias frente a conductas indebidas y/o reprochables por parte de las consejeras y los consejeros hacia los diferentes actores del Sistema Distrital de Cultura.
4. Necesidad de ajustar el número de sesiones ordinarias, con el fin de garantizar la operatividad del espacio de participación y promover la asistencia efectiva de las consejeras y los consejeros.
5. Necesidad de delimitar las competencias de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Consejo Distrital de Cultura y la Coordinación de los Consejos y Mesas articulados en el Sistema Distrital de Cultura.
6. Establecer límite a la reelección de consejeros del SDCu, a efectos de propiciar o promover la participación de la base cultural.
7. Definir estrategias para promover y motivar su participación y la permanencia en el ejercicio de su cargo.

En consideración de lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto 772 de 2021, con el fin de atender las necesidades actuales que demanda el Sistema Distrital de Cultura del Distrito Especial de Medellín y garantizar su adecuada actualización y funcionamiento.

CONVENIENCIA:

En el marco del Sistema Nacional de Cultura, los Consejos Distritales de cultura se configuran como instancias de articulación y concertación entre el Estado y la sociedad civil, cuya finalidad es orientar y asesorar a las autoridades territoriales en los procesos de formulación, implementación y planificación de las políticas culturales. Estas instancias fortalecen la participación ciudadana, promueven la

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>corresponsabilidad en la gestión cultural y contribuyen a la toma de decisiones más incluyentes y ajustadas a las realidades territoriales.</p> <p>Desde una perspectiva de conveniencia administrativa y funcional, resulta pertinente que la Secretaría Técnica de dichos consejos sea ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía en cada ente territorial, en tanto ello garantiza coherencia institucional, capacidad operativa, continuidad en la gestión y una adecuada articulación con las políticas públicas del sector cultural. De esta manera, se optimizan los procesos de coordinación, seguimiento y apoyo técnico requeridos para el adecuado funcionamiento de estas instancias.</p>
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal A, numeral 6, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Indefinida, hasta que sea derogado o modificado
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Decreto 772 de 2021.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Ciudadanía en general, en tanto beneficiaria de las políticas, programas y proyectos culturales y de los espacios de participación.

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Artistas, creadores y gestores culturales, quienes participan activamente en la formulación, seguimiento y evaluación de la política cultural.</p> <p>Organizaciones y colectivos culturales, que representan intereses sectoriales y territoriales dentro del sistema.</p> <p>Consejos y Mesas del Sistema Distrital de Cultura, como instancias de participación, concertación y representación.</p> <p>Instituciones públicas, especialmente la Secretaría de Cultura Ciudadana, que orienta, coordina y articula el sistema.</p> <p>Sectores sociales y comunidades territoriales, incluyendo ámbitos urbanos y rurales, que inciden en la definición de prioridades culturales.</p> <p>Aliados del sector privado y académico, en la medida en que participan en procesos de articulación, cooperación y desarrollo cultural.</p>
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	La implementación no genera gastos adicionales superiores a los ya presupuestados para el funcionamiento de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	No aplica
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Proyectó: Cristian Aguirre Profesional Contratista Equipo de Movilización y Participación Cultural	Revisó: Marcela David Manco Abogada contratista	Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Cristian Daniel Cartagena Subsecretario de Arte y Cultura
---	---	--	---

DE-GEJU Decreto_v1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DE-GEJU Decreto_v1

